

## **CIRCULAR**

### **Bancos N° 3.504**

Santiago, 23 de agosto de 2010.

Señor Gerente:

#### **RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 20-7. Externalización de servicios. Modifica y complementa instrucciones.**

---

Con el objeto de complementar los requerimientos operativos para la externalización de servicios, se introducen las siguientes modificaciones en el Capítulo 20-7 de la Recopilación Actualizada de Normas:

A) Se reemplaza el numeral 2.2 del título IV por los siguientes:

“2.2. Otros servicios.”

Cuando la entidad bancaria contrate proveedores locales de servicios para realizar actividades significativas propias del giro, requerirá previamente la autorización de esta Superintendencia. Dicha autorización también será requisito cuando se trate de la externalización de cualquier actividad fuera del país.

Dentro de estos servicios se encuentran comprendidos aquellos contratados para operar con corresponsalías, es decir, aquellos proporcionados por empresas que ponen a disposición canales electrónicos y mantienen acuerdos con establecimientos comerciales para la prestación de ciertos servicios financieros por mandato del banco. En estos casos el banco, además de asegurarse del cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 1-7 de esta Recopilación, deberá adjuntar en su solicitud de autorización la información requerida en la sección II del Anexo N° 2 y en el Anexo N° 3 del presente Capítulo.

En el caso de que la contratación de servicios de corresponsalía se efectúe a través de empresas fiscalizadas directamente por este Organismo, no se requerirá autorización de esta Superintendencia. No obstante, antes de iniciar las operaciones, el banco deberá enviar un informe de evaluación de riesgos en concordancia con lo indicado en el N° 1 del Anexo N° 1 de este Capítulo, como asimismo los antecedentes detallados en el Anexo N° 3.

### 2.3. Servicios que no requieren autorización.

Se podrán procesar externamente servicios sin necesidad de requerir autorización de esta Superintendencia, cuando las actividades o servicios se realicen localmente y sean, por ejemplo, las siguientes:

- i) Servicios Generales: tales como vigilancia, limpieza, seguridad, mantenimiento y reparaciones, mensajería, servicios públicos, entre otros.
- ii) Actividades de apoyo administrativo: pago de sueldos, compras, facturación, capacitación, selección de personal, entre otros.
- iii) Actividades de investigación de mercado y marketing: encuestas de productos y servicios bancarios, antecedentes de clientes y publicidad, entre otros.
- iv) Otros: Transportes de valores, servicios de arrendamiento, centros de llamados.

Sin perjuicio de lo señalado, para estas actividades la entidad deberá velar por el debido cumplimiento de cualquier aspecto regulatorio y/o legal como, por ejemplo, las leyes laborales.”

B) Se agrega al Capítulo el Anexo N° 3 que se alude en las nuevas instrucciones.

Se acompañan las nuevas hojas N°s. 6 y 7 del Capítulo 20-7 y la que contiene su Anexo N° 3.

Saludo atentamente a Ud.,

**CARLOS BUDNEVICH LE FORT**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**